BPS - Trabajo Doméstico - Prima por Presentismo

TRABAJO DOMÉSTICO

PRIMA POR PRESENTISMO

DECLARACIÓN Y APORTACIÓN AL BPS

Antecedentes

El artículo 7º del Convenio Colectivo del Grupo Nº 21 - Servicio Doméstico, creó una Prima por Presentismo vigente a partir del 1º de abril de 2013, la que se abona en las mismas oportunidades que el sueldo anual complementario.

Esta Prima consiste en el pago del equivalente a ¼ (una cuarta parte) del medio aguinaldo que le corresponde percibir a cada trabajador, condicionado a que en el período que se computa a los efectos del aguinaldo (1 de diciembre/31 de mayo y 1 de junio/30 de noviembre) haya tenido una asistencia perfecta.

Las inasistencias que se detallan a continuación no determinarán la pérdida del beneficio:

- enfermedad debidamente comprobada (mediante certificación del BPS o BSE),
- las inasistencias derivadas del ejercicio del derecho de huelga decretadas por el PIT-CNT y/o SUTD con carácter general, en cuyo caso se aplicará la Ley Nº 19.051
- la licencia anual reglamentaria
- las licencias especiales (ej. Ley Nº 18.345 y Ley Nº 18.458)
- la comparecencia al Consejo de Salarios del Grupo Nº 21.

Declaración y Aportación al BPS

El BPS calculará automáticamente la prima por presentismo y la incluirá en el boleto de pago por mes de cargo diciembre/18 sin requerir trámite previo.

Cuando los trabajadores **no tengan asistencia perfecta**, los empleadores deberán informarlo a BPS, realizando la Declaración de No Presentismo ante el BPS entre el 01/12/2018 y el 31/12/2018.

Medios para informar al BPS la no aplicación de la Prima por Presentismo:

Aplicativo web NO Prima por Presentismo Trabajo Doméstico.

Aplicación Móvil “BPS Trabajo Doméstico”.

Servicio en línea Inscripción - Modificación de Trabajo Doméstico.

Plazo para informar al BPS

Los empleadores tienen plazo hasta el **31 de diciembre de 2018** para informar al BPS cuando, por inasistencias del trabajador, **no** le corresponda la prima por presentismo.